RESOLUCIÓN Nº 089-2016-2018/CEP-CR

Lima, 11 de junio de 2018

En Lima, a los 11 días del mes de junio de 2018, en la Sala 2, *Fabiola Salazar Leguía*, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torres del Congreso de la República, se reunió en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, la “COMISIÓN”), bajo la Presidencia de la Congresista **Janet Emilia Sánchez Alva**; con la presencia de los señores congresistas **Eloy Ricardo Narváez Soto**, Secretario, **Yonhy Lescano Ancieta**, **María** **Úrsula Ingrid Letona Pereyra**, **Marco Enrique Miyashiro Arashiro**, **Mauricio Mulder Bedoya**, **Milagros Emperatriz Salazar de la Torre** y **Freddy Fernando Sarmiento Betancourt**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el 23 de enero de 2018, el ciudadano Aldo Nolberto Rodriguez Uceda, identificado con DNI 25858512, domiciliado en la Av. Enrique Meiggs 1516, Chimbote, presentó ante la COMISIÓN, denuncia contra la congresista Yesenia Ponce Villarreal De Vargas, por presunto enriquecimiento ilícito.

Que, la COMISIÓN, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria realizada el lunes 2 de abril de 2018 acordó por unanimidad iniciar indagación preliminar respecto de la denuncia a que se refiere el párrafo precedente.

Que, la COMISIÓN, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria realizada el lunes 21 de mayo de 2018 acordó por ratificar por mayoría, la decisión adoptada en su sesión del pasado 2 de abril, en el sentido de iniciar indagación preliminar respecto de la denuncia presentada el 23 de enero del presente año por el señor Aldo Nolberto Rodríguez Uceda.

Que, en su escrito, el señor Aldo Nolberto Rodríguez Uceda sustenta la denuncia de *enriquecimiento licito* de la congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas indicando que la congresista ha adquirido bienes muebles como es el auto de marca Chevrolet por un costo de US$ 67 999.00, los cuales fueron pagados en efectivo, lo cual reflejaría los ingresos indebidos que hacen que esta tenga un desbalance patrimonial en sus ingresos y egresos.

Que, asimismo, indica el denunciante que la congresista Ponce alquila el departamento 401 de la calle Pinar 520, urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de San Borja, además de los estacionamiento 3, 4, 17 y el deposito Nº 1, por lo cual estaría pagando una mensualidad de US$ 2 300.00, así como también un depósito de US$ 5 750.00 por concepto de garantía, más los gastos de mantenimiento que asciende a la suma de S/. 1 500.00 mensuales, el contrato de arrendamiento está a nombre de la persona jurídica SAURON, identificada con RUC Nº 20533665463, con domicilio legal en Av. Caudevilla Mz. A Lt. 05 ex fundo San Bernardo, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, representada por el apoderado YUerson Elmer Taco Bañez.

Que, finalmente, el denunciante señala que la congresista Ponce ha costeado la suma de US$ 4 000.00 mil dólares americanos para que su hijo Daniel Vargas Ponce viaje al extranjero para un campeonato de Basquetbol en los Estados Unidos de América. Finalmente el denunciante indica que la congresista ha tenido ingresos por un monto de S/. 249 600.00 nuevos soles, los egresos ascienden a S/. 364 314.74 nuevos soles, encontrándose un desbalance de S/. 114 714.74 nuevos soles.

Que, como medios probatorios, el denunciante presenta copia de los siguientes documentos:

**a)** Copia simple del Documento Nacional de Identidad del denunciante.

**b)** Copia simple de las tres facturas electrónicas del vehículo adquirido por la congresista.

**c)** Copia simple de la proforma del vehículo adquirido.

**d)** Copia simple del correo electrónico del hijo de la parlamentaria donde le adjuntas los documentos para el viaje a Estados Unidos de América cuyo costo es de $/. 4 000.00 dólares americanos.

**e)** Copia simple del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Av. Del Pinar 520 urbanización Chacarilla del Estanque, San Borja.

**f)** Copia de los correos electrónicos del señor Héctor Orihuela Florez y de la congresista donde hablan del inmueble y los pagos a realizar por la congresista.

Que, el 23 de enero de 2018, mediante Oficio Nº 743/2016-2018/CEP-CR, la Comisión de Ética Parlamentaria corrió traslado a la congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas, de la denuncia presentada en su contra, para los fines pertinentes.

Que, el 23 de mayo de 2018, mediante Oficio Nº 786-2016-2018/CEP-CR, la Comisión de Ética Parlamentaria informo a la congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas, la decisión de la comisión de iniciar indagación preliminar respecto a la denuncia presentada en su contra.

Que, el 24 de mayo de 2018, mediante Oficio Nº 198-2017/2018-YPVDV-CR, la congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas, solicita a la presidencia de la Comisión de Ética Parlamentaria ampliación de plazo para presentar sus descargos debido a que se encuentra en semana de representación.

Que, el 1 de junio de 2018, mediante Oficio Nº 822-2016-2018/CEP-CR, la Comisión de Ética parlamentaria informo a la congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas, que su solicitud ha sido aceptada y se le brinda ampliación de plazo para la presentación de sus descargos.

Que, el 6 de junio de 2018, mediante oficio 207-2017/2018-YPVDV-CR, la congresista Yesenia Ponce Villarreal de Ponce, presenta a la Comisión de Ética Parlamentaria los descargos a la denuncia.

Que, está acreditado mediante el medio probatorio (boleta de venta Nº 0001482, boleta de venta Nº 0001483, boleta de venta Nº 0001484) que la congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas adquirió el día 11 de setiembre de 2017 el vehículo motivo de la denuncia.

Que, se puede comprobar mediante la comunicación vía correo electrónico donde el menor hijo de la parlamentaria le escribe *“madre esto es lo del viaje examínalo todo me ha dicho que tenemos que tener el dinero listo para hacer los deposito ya intenta leerlo hoy porfa te voy a llamar en un rato”.* La cuenta de correo electrónico saliente de vargaspon31@outlook.com, la cuenta de correo electrónico que recepciona de Yesenia Ponce: poncevillarrealyesenia@hotmail.com.

Que, el contrato de arrendamiento del departamento 401 de la calle Pinar 520, urbanización Chacarilla del Estanque distrito de San Borja, donde según la denuncia reside la parlamentaria además de los estacionamiento 3, 4, 17 y el deposito Nº 1, es celebrado por Antonino Matranga en representación de AGOSTINO GINO MATRANGA GORRITI (arrendadora) y la empresa SAURON representada por Yerson Elmer Taco Bañez, el documento alcanzado en la denuncia carece de firmas.

Que, en la denuncia presentada se indica que la congresista habría transgredido los numerales d) y e) del artículo 5 del reglamento de la comisión de ética parlamentaria, es preciso señalar que existe un error involuntario, pues el artículo 5 se titula: ***“deberes de la conducta ética del parlamentario”,*** los numerales d) y e) no concuerdan con la denuncia. El artículo que se debió hacer mención es el número 6 que se titula: ***“corrupción”,*** en el cual los numerales d) y e) coinciden con los presuntos actos materia de la presente denuncia.

Que, a congresista denunciada, mediante sus descargos manifiesta que el vehículo materia de la denuncia es de su propiedad y fue adquirido mediante un crédito vehicular otorgado por el Banco de Crédito del Perú a un plazo de cinco años, teniendo como aval del crédito su conyugue Daniel Vargas Quispe, y no al contado como indica el denunciante, adjunta copia del cronograma de pagos. La parlamentaria no adjunta la tarjeta de propiedad emitida por SUNARP, así como tampoco adjunta la partida registral que emite SUNARP donde se podría constatar la inscripción de la hipoteca.

Que, en lo referente a la vivienda donde reside, la parlamentaria mediante sus descargos manifiesta que no vive en el domicilio en cuestión, aduciendo que el contrato de arrendamiento no lo firma ella. La parlamentaria no ha indicado el lugar de su residencia, reconoce la comunicación vía correo electrónico con el señor Héctor Orihuela de la empresa administro tu edificio, en donde desde la cuenta hector.orihuela@administrotuedificio.com le escribe: *“Buenas tardes señora Yesenia. El motivo del presente es para saludarla y a la vez comunicarle que he recibido algunas observaciones respecto a su camioneta. Algunos residentes indican que les resulta muy difícil maniobrar dentro del estacionamiento debido a que su camioneta sobresale de los límites del mismo. Me queda claro que esto es consecuencia del tamaño de su vehículo y no por falta de consideración, por lo que acudo a usted para ver la manera de poder estacionarlo quizás en diagonal utilizando su otro estacionamiento o buscar otra solución a fin de no incomodar a los demás residentes o causar algún daño con otros vehículos”,* a esta comunicación la parlamentaria le responde desde la cuentaponcevillarrealyesenia@hotmail.com indicando lo siguiente: *Buenas noches…le pido mil disculpas por lo incomodado!!! hoy mismo lo muevo. Gracias. Yesenia Ponce.* Recibiendo respuesta de la cuenta hector.orihuela@administrotuedificio.com: *“Buenas noches Sra. Yesenia, excelente, muchas gracias por la pronta respuesta. Saludos. Héctor Orihuela.*

Que, la denuncia adjunta, además, otra comunicación del señor Héctor Orihuela a varias cuentas electrónicas dentro de las cuales se encuentra la dirección electrónica poncevillarrealyesenia@hotmail.com que pertenece a la parlamentaria, en donde se adjunta el reporte de cálculo de la cuota de mantenimiento y cuota de agua. Esta comunicación no ha sido desmentida por la parlamentaria, solo indica que la comunicación forma parte de su ámbito privado y no debieron ser difundidos, porque vulnera su secreto de las comunicaciones.

Que, en relación al viaje de su menor hijo a los Estados Unidos de América, reconoce que si realizo el viaje haciendo solo, el cual fue solventados por los ahorros familiares de su esposo y de ella, asimismo manifiesta que la sociedad conyugal conformada con su esposo Daniel Vargas Quispe cuenta con la suficiente solvencia económica para que su familia pueda realizar actividades de recreación dentro y fuera del país, indicando que su esposo es ingeniero de minas y labora en una reconocida empresa minera a los cual adjunta copia simple de constancia de trabajo y copia simple de boletas de pago. La parlamentaria no acredita en este punto la forma de pago del viaje a los Estados Unidos de América de su menor hijo.

Que, la congresista denunciada con los descargos presentados no ha podido desvirtuar las imputaciones en su contra, es necesario iniciar investigación para poder verificar la autenticidad de la documentación presentada, así mismo se requiere constatar si en el año 2017 la parlamentaria radico en el domicilio en mención, es necesario también tener verificar los ingresos y egresos de la parlamentaria para poder determinar si existe un desbalance patrimonial, lo cual sería podría originar un enriquecimiento ilícito, cuál era el patrimonio de la señora congresista al momento de asumir sus funciones y cuál es su patrimonio en la actualidad, tanto personal como conyugal.

**EN CONSECUENCIA**

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Ética Parlamentaria, en concordancia con lo dispuesto en la Introducción[[1]](#footnote-1) del CÓDIGO; en sus artículos 12 y 13[[2]](#footnote-2); y en el segundo, tercer y cuarto párrafos del artículo 28[[3]](#footnote-3) del REGLAMENTO,

**RESUELVE:**

Iniciar **INVESTIGACIÓN** la congresista **YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS** por la denuncia de parte contenida la ampliación del Expediente 097-2016-2018/CEP-CR, por presunta infracción al CÓDIGO.

 **JANET SÁNCHEZ ALVA ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO**

 **Presidente Secretario**

 **Comisión de Ética Parlamentaria Comisión de Ética Parlamentaria**

1. **Código de Ética Parlamentaria**

***Introducción***

*El presente Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo.* [↑](#footnote-ref-1)
2. **Código de Ética Parlamentaria**

***Artículo 12.*** *La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas, con la opinión de la Secretaría Técnica.*

***Artículo 13.*** *La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica.* [↑](#footnote-ref-2)
3. **Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria**

***Artículo 28. Calificación de la denuncia***

*(…)*

*Culminado el período de indagación, la Comisión verifica:*

*a) Si, de comprobarse el hecho denunciado, éste infringiría los principios establecidos en el Código de Ética; y,*

*b) Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.*

*De comprobar la concurrencia de estos dos requisitos, la Comisión dispone que se inicie la investigación.*

*El denunciante deberá expresar claramente en su escrito de interposición de la denuncia, las normas del Código de Ética o del presente Reglamento en virtud de las cuales solicita que se inicie la investigación. Las denuncias que no contengan una relación lógica entre los hechos denunciados y el petitorio y/o entre los hechos denunciados y la fundamentación jurídica, serán declaradas improcedentes.* [↑](#footnote-ref-3)